



ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 62
EFFECTUADA POR EL HONORABLE CABILDO DEL H.
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
JALPA DE MÉNDEZ,
TABASCO 2018 -2021

EN CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA B

En la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, República Mexicana, siendo las **DIECIOCHO** horas del día **VEINTIOCHO** de **AGOSTO** año **DOS MIL VEINTIUNO** y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estrado Libre y Soberano de Tabasco; 1,2,3,19,25,35,38,39 fracción I, 40,41,42 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; en la **Sala De Sesiones De Cabildo**, misma que se ubica dentro del edificio del Palacio Municipal, cede oficial del mismo, con domicilio en Plaza Hidalgo No. 1, se reunieron los regidores del Honorable Ayuntamiento Constitucional periodo 2018-2021: **C. José Luis Córdova Ovando**, Presidente Municipal Y Primer Regidor; **C. Eida Gómez Hernández**, Sindico De Hacienda Y Segundo Regidor; **C. Antonio de la O Peralta**, Tercer Regidor; **C. Rita del Carmen Tosca Madrigal**, Cuarto Regidor; **Reyes de la O Frías**, Quinto Regidor; **C. Teresa Ricárdez Javier**, Sexto Regidor; **C. Pedro Magaña Cerino**, Séptimo Regidor; **C. María del Carmen León Falcón**, Octavo Regidor; **C. Joaquín Pérez Vázquez**, Noveno Regidor; **C. Maribel Hernández García**, Décimo Regidor; **C. Darinel Madrigal de la O**, Decimo Primer Regidor; **C. Claudia Hernández Arellano**, Décimo Segundo Regidor del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, con la finalidad de celebrar la sesión número sesenta y dos en carácter de Extraordinaria B del año dos mil veintiuno, la cual se sujeta y se desarrolla bajo el siguiente:

Orden del Día:

- I. Lista de asistencia y declaración del quórum legal. -----
- II. Declaración de instalación de la sesión. -----
- III. Lectura y aprobación en su caso del orden del día. -----
- IV. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. -----
- V. Se somete a consideración del H. Cabildo Municipal; **DICTAMEN APROBADO POR EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO. ASI COMO LOS ANTECEDENTES QUE DIERON ORIGEN AL MISMO.**
- VI. Se somete a consideración y aprobación en su caso del H. Cabildo Municipal; **CLAUSURA DE LA SESIÓN.** -----

PRIMERO. - En el uso de la voz el Ciudadano José Luis Córdova Ovando en su calidad de Presidente Municipal, quien preside la presente sesión, solicito al Secretario del H. Ayuntamiento, proceda a desahogar el primer punto del orden

Antonio de la O Peralta

Antonio de la O Peralta

[Handwritten signature]

del día realizando el pase de lista de asistencia de los regidores que integran este Honorable Ayuntamiento. -----

En cumplimiento de lo anterior y en uso de la voz, el Secretario del H. Ayuntamiento, realizó el pase de lista de los Regidores que integran el Ayuntamiento Constitucional, periodo 2018-2021 del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; de la siguiente manera:

- C. José Luis Córdova Ovando, Presidente Municipal Y Primer Regidor. --- (PRESENTE)
- C. Eida Gómez Hernández, Sindico De Hacienda Y Segundo Regidor. --- (PRESENTE)
- C. Antonio de la O Peralta, Tercer Regidor. --- (PRESENTE)
- C. Rita del Carmen Tosca Madrigal, Cuarto Regidor. --- (PRESENTE)
- C. Teresa Ricárdez Javier, Sexto Regidor. --- (PRESENTE)
- C. Pedro Magaña Cerino, Séptimo Regidor. --- (PRESENTE)
- C. María del Carmen León Falcón, Octavo Regidor. --- (PRESENTE)
- C. Joaquín Pérez Vázquez, Noveno Regidor. --- (PRESENTE)
- C. Maribel Hernández García, Décimo Regidor. --- (PRESENTE)
- C. Darinel Madrigal de la O, Décimo Primer Regidor. --- (PRESENTE)
- C. Claudia Hernández Arellano, Décimo Segundo Regidor. --- (PRESENTE)

SEGUNDO. - Seguidamente, el Secretario del Honorable Ayuntamiento, informó al Presidente Municipal Prof. José Luis Córdova Ovando, después del pase de lista realizado, se encuentra físicamente presente en esta sala DOCE de DOCE REGIDORES, que integran el Honorable Cabildo. Cumplida su encomienda ciudadano presidente. -----

En virtud de lo anterior, el Ciudadano Presidente Municipal, declaro la existencia de quórum legal para sesionar y siendo las **DIECIOCHO** horas del día **VEINTIOCHO** de **AGOSTO** del año **DOS MIL VEINTIUNO** se declara formalmente instalada la sesión de cabildo número 62 en carácter Extraordinaria B, siendo válidos los acuerdos que en la misma se tomen. -----

TERCERO. - Seguidamente el Ciudadano Presidente Municipal, instruyo al Secretario del Ayuntamiento, proceda someter a la consideración de los integrantes del Honorable Cabildo, el orden del día propuesto. -----

"Señores Regidores, se somete a votación y su aprobación, el Orden del Día, mediante la cual se sujetará esta Sesión de Cabildo No. 62 en carácter Extraordinaria B, por lo que solicito respetuosamente que quienes estén de acuerdo lo manifiesten alzando la mano". -----

Una vez realizada la votación, el Secretario del Ayuntamiento, informo al Presidente Municipal que el orden del día ha sido aprobado con 12 votos a favor.

En uso de la voz, el Ciudadano Presidente instruyo al Secretario del Ayuntamiento para que se sirva asentarlo en acta y dé a conocer el siguiente punto del orden del día, para su desahogo. -----

CUARTO. Ciudadano Presidente el cuarto punto del orden del día es relativo a la lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, correspondiente a la Sesión de Cabildo No. 61 en carácter Extraordinaria celebrada el día **VEINTIUNO** de **AGOSTO** del año **DOS MIL VEINTIUNO**. En uso de la voz, el presidente municipal solicita la dispensa de la lectura y aprobación del acta anterior, por lo que pregunto a los señores regidores que aprueben el punto de acuerdo dado a

(Handwritten signatures and initials)

Attestado *Mu. Alvar*

conocer lo manifiesten en la forma acostumbrada, levantando la mano para el computo correspondiente; ciudadano Presidente, la dispensa de la lectura y aprobación del acta anterior ha sido aprobado con 12 votos a favor. -----

En uso de la voz, el Ciudadano Presidente instruyo al Secretario del Ayuntamiento para que se sirva asentarlo en acta el acuerdo de la reserva de lectura y aprobación del acta de la sesión anterior y dé a conocer el siguiente punto del orden del día, para su desahogo. -----

QUINTO. – En uso de la voz el ciudadano secretario manifiesta: ciudadano presidente el quinto punto del orden del día es: **DICTAMEN APROBADO POR EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO. ASI COMO LOS ANTECEDENTES QUE DIERON ORIGEN AL MISMO.**



Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos
Constitucionales

ASUNTO: Dictamen por el que se reforma el Artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Villahermosa, Tabasco a 27 de agosto de 2021.

**DIP. LUIS ERNESTO ORTIZ CATALÁ,
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones I y XXI; 39, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 50, fracción III; 63; 65, fracción I; y 75, fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 58; fracción VIII, inciso h) del Reglamento Interior del Congreso del Estado hemos determinado someter a la consideración del Pleno, un Dictamen por el que se reforma el Artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 25 de agosto de 2021, el Licenciado Adán Augusto López Hernández, Gobernador del Estado, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 33, fracción I de la Constitución Política local, presentó ante el Honorable

ANTONIO

Muñoz

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos
Constitucionales

Congreso del Estado, una Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

II. La citada Iniciativa fue turnada, en sesión de la Comisión Permanente del H. Congreso del Estado, del 26 de agosto de 2021, a esta Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio, análisis y emisión del acuerdo o Dictamen que en derecho corresponda.

III. Habiendo realizado el análisis y estudio correspondiente, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora hemos acordado emitir el presente Dictamen, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, puede ser adicionada o reformada; pero para que estas adiciones o reformas lleguen a formar parte de la misma se requiere que el Congreso del Estado, por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, acuerde las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de los ayuntamientos del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 83 de la misma Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.



Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos
Constitucionales

SEGUNDO.- Que las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Que la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, se encuentra facultada para conocer, resolver y dictaminar sobre las iniciativas de reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con lo previsto en los artículos 63; 65, fracción I; y 75, fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 58, párrafo segundo, fracción VIII, inciso g) del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

CUARTO.- Que el Artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo primero establece que: "El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo"; los cuales se organizarán conforme a la constitución de cada entidad federativa, sujetándose, en cuanto al Poder Ejecutivo, a las normas de carácter general determinadas en la fracción II, de la citada disposición constitucional. Por lo que se infiere lógicamente, que las entidades federativas gozan de libertad de configuración legislativa para expedir leyes que determinen la

2

Acta de 10/08

México



Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales

organización del Poder Ejecutivo; sin embargo, esta libertad no es absoluta dado que el mandato constitucional establece reglas generales en cuanto a la duración del encargo, requisitos mínimos para acceder al mismo y el mecanismo de elección. Bajo este contexto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación mediante jurisprudencia ha determinado:

LIBERTAD DE CONFIGURACIÓN LEGISLATIVA DE LOS CONGRESOS ESTATALES. ESTÁ LIMITADA POR LOS MANDATOS CONSTITUCIONALES Y LOS DERECHOS HUMANOS.

Si bien es cierto que los Congresos Estatales tienen libertad configurativa para regular ciertas materias, como la civil, también lo es que aquélla se encuentra limitada por los mandatos constitucionales y los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México, de conformidad con el artículo 1o. constitucional. En similar sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha destacado que la legitimidad democrática de ciertos actos o hechos está limitada por las normas y obligaciones internacionales de protección de los derechos humanos, de modo que la existencia de un verdadero régimen democrático está determinada por sus características tanto formales como sustanciales¹.

¹ Tesis: P./J. 11/2016 (10a.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, T. I, septiembre de 2016, p.52.

4



Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales

QUINTO.- Que si bien es cierto, las leyes deben erigirse de conformidad con la Constitución Federal, no debe soslayarse, que el legislador en todo momento actúa con plena libertad de configuración, lo que no se equipara a una decisión discrecional sino a una auténtica y legítima libertad para la elaboración de contenidos legales. Así, esta libertad permite al Poder Legislativo modificar y reemplazar normas con el objeto de adaptar el marco jurídico a las exigencias actuales que en ocasiones distan de las que dieron origen a las mismas. De allí, que la misma Constitución Federal sea sometida al escrutinio del legislador y mediante reformas se actualice su contenido.

SEXTO.- Que en este orden de ideas, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco en su "Título IV" "Del Poder Ejecutivo", determina otros requisitos para ser Gobernador, fecha de entrada en funciones, casos de ausencia temporal o absoluta, facultades y obligaciones, así como la forma en que se organizará la administración pública del Estado; disposiciones que son congruentes con el mandato general contenido en el aludido Artículo 116 fracción II de la Constitución Federal. Asimismo, mediante su Artículo 36, fracción XXI, le otorga al Congreso del Estado la facultad para:

Antoribof Mr. AOB



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO



LXIII

Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales

XXI. Resolver acerca de las renunciaciones y licencias de Gobernador y diputados; así como dar trámite a las renunciaciones de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia y otorgarles licencia cuando sus ausencias sean mayores a sesenta días naturales, en cuyo caso se nombrará un suplente por el término de la licencia, a propuesta del Gobernador del Estado.

En congruencia, dicho ordenamiento constitucional establece disposiciones relativas a las ausencias temporales del Gobernador, las cuales podrán darse mediante la autorización del Congreso; previendo en el segundo párrafo de su Artículo 48, la posibilidad del Gobernador de solicitar licencia por un término ciento que son 60 días, prorrogables por una sola ocasión por un periodo igual, y se establece el procedimiento para designar a quien lo deba suplir cuando se dé este supuesto; sin embargo, pese a que en su Artículo 49 hace referencia a las ausencias mayores a 60 días, no se encuentra determinado el procedimiento para efectos de nombrar a quien lo suplirá durante su ausencia, encontrándonos ante una laguna jurídica; dicho en otras palabras, un vacío legal que genera incertidumbre a los gobernadores.

De allí, que resulte necesario reformar el aludido precepto legal para efectos de establecer el procedimiento para la designación de quien deba suplir la ausencia del Gobernador cuando solicite y se le autorice licencia por más de 60 días.

6



Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales

SÉPTIMO.- Que por lo anteriormente expuesto y estando facultado el Honorable Congreso del Estado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 36, fracción I de la Constitución Política local, se somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

DICTAMEN

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma en su integridad el Artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para quedar como sigue:

Artículo 49.- Después del segundo año del periodo respectivo, el Gobernador Constitucional podrá solicitar licencia para separarse del ejercicio de sus funciones por tiempo indefinido, la cual será autorizada por el Congreso.

Una vez autorizada la licencia a que se refiere el párrafo anterior, el Congreso procederá de forma inmediata a nombrar un Gobernador

Handwritten signature

Handwritten signature



IX CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO



LXIII

Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos
Constitucionales

Interino. Si el Congreso no estuviere en sesiones, la Comisión Permanente lo convocará inmediatamente a sesión extraordinaria para tales efectos. A quien sea nombrado no le será aplicable lo establecido en las fracciones II y IV del artículo 44 de esta Constitución.

Para reincorporarse al ejercicio de sus funciones, el Gobernador Constitucional con licencia informará por escrito al Presidente del Congreso, quien tomará la nota correspondiente, notificará de inmediato al Gobernador Interino para que cese en el ejercicio del cargo en la fecha que se indique, haciéndolo del conocimiento del Pleno en su oportunidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



IX CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO



LXIII

Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos
Constitucionales

ATENTAMENTE
LA COMISION ORDINARIA DE
GOBERNACION Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

DIP. KARLA MARÍA RABELO ESTRADA
PRESIDENTA

DIP. AGUSTÍN SILVA VIDAL
SECRETARIO

DIP. JOSÉ MARCEL SERVEDA DEL
VALLE
INTEGRANTE

DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA
CASTELLANOS
INTEGRANTE

DIP. LEIS ERNESTO ORTIZ CATALÁ
VOCAL

DIP. ESPERANZA MILDYLAND PÉREZ
INTEGRANTE

DIP. TOMÁS BRITTO LARA
INTEGRANTE

Bills Riggs

Muñoz

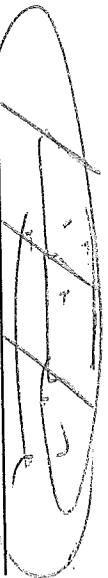
Terminado el análisis del punto en uso de la voz, el Ciudadano Presidente, solicita al Secretario se sirva someter a consideración del Honorable Cabildo para su aprobación el punto de acuerdo. -----

En voz del Secretario, pone a consideración del Honorable Cabildo la autorización del punto de acuerdo referido, por lo que pregunto a los Señores Regidores que aprueben el punto de acuerdo dado a conocer lo manifiesten en la forma acostumbrada, levantando la mano para el computo correspondiente; ciudadano Presidente, el punto de acuerdo, ha sido aprobado por unanimidad de 12 votos. - -

Con fundamento en lo establecido en el artículo 78 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, solicito al ciudadano Secretario sírvase asentarlo en acta y turnar este punto de acuerdo a la dependencia correspondiente y dé a conocer el siguiente punto del orden del día para su desahogo. -----

SEXTO. --Se somete a consideración y aprobación en su caso del H. Cabildo Municipal; **CLAUSURA DE LA SESIÓN.** -----

Por lo que en uso de la voz el Presidente Municipal expresa: Agotados todos los puntos del orden del día, que fueron aprobados para esta la Sesión de Cabildo No. 62 en carácter Extraordinaria B, con fundamento en el artículo 78 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, solicito al ciudadano secretario se sirva turnar los acuerdos tomados en esta sesión a las dependencias correspondientes, cumplirlos y hacerlos cumplir. Siendo las **Dieciocho Horas con Veinte Minutos** del día **VEINTIOCHO de AGOSTO** del año dos mil **VEINTIUNO**, procedo a citar a los Regidores de este Honorable Ayuntamiento para la siguiente sesión la cual se les notificará puntualmente, por lo que, reunidos en la Sala De Sesiones De Cabildo, misma que se ubica dentro del edificio del Palacio Municipal, cede oficial del mismo, con domicilio en Plaza Hidalgo No. 1, se da por clausurado todos los trabajos de esta sesión, muchas gracias por su asistencia. Firmando de conformidad al calce y al margen los que en ella intervinieron. Doy fe. -----



C. José Luis Córdova-Ovando,
Presidente Municipal Y Primer Regidor.



C. Eida Gómez Hernández
Síndico De Hacienda Y Segundo
Regidor



C. Antonio de la O Peralta
Tercer Regidor



C. Rita del Carmen Tosca Madrigal
Cuarto Regidor



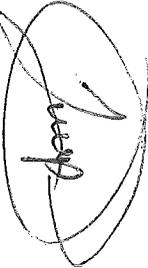
C. Reyes de la O Frías
Quinto Regidor



C. Teresa Ricárdez Javier
Sexto Regidor


C. Pedro Magaña Cerino
Séptimo Regidor

C. María del Carmen León Falcón,
Octavo Regidor


C. Joaquín Pérez Vázquez
Noveno Regidor

C. Maribel Hernández García
Décimo Regidor


C. Darinel Madrigal de la O
Décimo Primer Regidor


C. Claudia Hernández Arellano
Décimo Segundo Regidor


C. Lucio Madrigal García
Secretario del H. Ayuntamiento



SECRETARIA